

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 635 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Distrito de Amarilis – Departamento y Región de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y, de otra parte El **Ing. YOWBER ANDINO, ALVARADO ROJAS**, identificado con D.N.I. Nº 20027335, R.U.C. Nº 10200273350, con domicilio en Prolongación Pedro Barrozo Nº 149- Huánuco; a quien en adelante se le denominará **“EL CONSULTOR”**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, y su última modificatoria aprobado con Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 648-2008-GRH/GRI, de fecha 16 de Julio del año 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 3489-2008-GRH-GRI/SSEO, de fecha 05 de Julio del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El **Ing. YOWBER ANDINO, ALVARADO ROJAS**, se encuentra apta para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional conforme se advierte en el Curriculum Vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para Realizar el **ESTUDIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS** del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 32664- COLPA BAJA- HUÁNUCO- PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO”**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente contrato, el consultor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Visita y reconocimiento de terreno.
2. Recopilación de datos.
3. Memoria descriptiva de instalaciones eléctricas.
4. Descripción técnicas de Materiales.
5. Montaje e instalaciones.
6. Metrados de instalaciones eléctricas.
7. Presupuesto de Instalaciones eléctricas.
8. Cronograma.

9. Planos y detalles.
10. Conclusiones y recomendaciones.
11. Panel fotográfico.

Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución del Proyecto y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 09.061.0174.2.058321.2.159843.0241.EXP.01, según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la entrega del 100% del estudio, debidamente firmado y previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ESTUDIO

El plazo para Realizar el **ESTUDIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS** del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 32664- COLPA BAJA- HUÁNUCO- PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO", es de Dieciocho (18) días calendarios, a partir del 14 de Julio hasta el 31 de Julio del 2008.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, EL Gobierno Regional de Huánuco, aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contractual, que seá deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. Esta penalidad se aplicará automáticamente de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.
- F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato por Incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia Regional

Que, para la resolución del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en el inciso c) del artículo 41, Artículo 45 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como lo establecido en los artículos 224 al 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los... 11... días del mes de... Agosto... del dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco

Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

Yowber A. Alvarado Rojas
INGENIERO ELECTRICISTA
Reg. CIP N° 80741



Yowber A. Alvarado Rojas
INGENIERO ELECTRICISTA
Reg. CIP N° 80741